

## Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Ejecutivo.....	3
Decreto N° 44469-H denominado: “Adición de un Párrafo Segundo al Artículo 9° del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485, de 17 de diciembre de 2012”.....	3
Dirección De Contratación Pública.....	4
Aviso de Consulta Pública del proyecto: “Reformas a los artículos 6, 26, 36, 55, 96, 151, 166, 168, 170, 239, 276 y 325 del Decreto Ejecutivo N° 43808 del 22 de noviembre de 2022 publicado en el Alcance N° 258 de La Gaceta N° 229 del 30 de noviembre del 2022 denominado Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.”.....	4
Alcance del día .....	5
Poder Legislativo .....	5
Ley N° 10490 denominada: “Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024 y Segunda Modificación Legislativa de la Ley 10.427, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024, de 4 de diciembre de 2023.”.....	5
Ley N° 10483 denominada: “Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para Condonar Deudas”.....	5

Poder Ejecutivo.....	6
Decreto N° 44466-S denominado: “Oficialización de la Norma Nacional para la Atención de la Hipertensión Arterial en los Servicios de Salud.” .....	6
Directriz Ministerial N° 002-2024-PLAN denominada: “Directriz para la Elaboración de la Oferta de Empleo Público a las Instituciones bajo la Rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.” .....	6
Boletín Judicial .....	7
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	7
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 2 del Reglamento del Plan Regulador para el cantón de Belén .....	7
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 68 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.....	8
Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera publicación) contra la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones .....	8



LA GACETA



## Poder Ejecutivo

Decreto N° 44469-H denominado: “Adición de un Párrafo Segundo al Artículo 9° del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485, de 17 de diciembre de 2012”

El decreto adiciona un párrafo segundo al artículo 9° del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias, Decreto Ejecutivo N° 37485 H, de 17 de diciembre de 2012, cuyo texto en adelante se leerá de la siguiente manera:

*“Artículo 9°—Criterios de presupuestación.*

*[...]*

*En ninguna circunstancia se incluirán ni ejecutarán transferencias en favor de entidades públicas beneficiarias que ejecuten programas sociales, si estas no utilizan el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para asignar y registrar los beneficios y ayudas que brindan a su población meta, así como, la aplicación del Sistema Único de Pago de Recursos Sociales (SUPRES) según lo indicado en el Decreto Ejecutivo N° 43349 H-MTSS-MDHIS, Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Único de Pago de Recursos Sociales (SUPRES) y conforme los acuerdos que adopte la Comisión Rectora del Sistema Único de Pago de Recursos Sociales.”*

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ubicación:

La Gaceta N° 98 del 31 de mayo del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/31/COMP\\_31\\_05\\_2024.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/31/COMP_31_05_2024.pdf)



## Dirección De Contratación Pública

Aviso de Consulta Pública del proyecto: “Reformas a los artículos 6, 26, 36, 55, 96, 151, 166, 168, 170, 239, 276 y 325 del Decreto Ejecutivo N° 43808 del 22 de noviembre de 2022 publicado en el Alcance N° 258 de La Gaceta N° 229 del 30 de noviembre del 2022 denominado Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.”

Pública del Ministerio de Hacienda somete a conocimiento de las instituciones y público en general el proyecto: “Reformas a los artículos 6, 26, 36, 55, 96, 151, 166, 168, 170, 239, 276 y 325 del Decreto Ejecutivo N° 43808 del 22 de noviembre de 2022 publicado en el Alcance N° 258 de La Gaceta N° 229 del 30 de noviembre del 2022 denominado Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.”

El texto de la propuesta se encuentra disponible en los siguientes enlaces:

- En el Ministerio de Hacienda, en la siguiente dirección:

<https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>

- En el Sistema de Control Previo (SICOPRE) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la siguiente dirección:

<https://tramitescr.meic.go.cr/controlPrevio/BuscarFormulario.aspx>

con el nombre descrito en el párrafo anterior.

Se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, contados a partir del día siguiente de la publicación de este aviso, para presentar las observaciones por escrito, únicamente al correo electrónico: [dcop@hacienda.go.cr](mailto:dcop@hacienda.go.cr) con el asunto “Reformas al RLGCP”, indicando nombre de la entidad o interesado y correo de contacto. Las observaciones deben remitirse en formato de tabla, indicando en una primera columna el número de artículo y su título, al lado, en una segunda columna, la propuesta de reforma que propone y en una tercera columna, la observación debidamente justificada, tanto en formato Word como en PDF.

Ubicación:

La Gaceta N° 94 del 27 de mayo del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/27/COMP\\_27\\_05\\_2024.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/27/COMP_27_05_2024.pdf)



## ALCANCE DEL DÍA

### Poder Legislativo

Ley N° 10490 denominada: “Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024 y Segunda Modificación Legislativa de la Ley 10.427, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024, de 4 de diciembre de 2023.”

La ley modifica los los incisos A, B y C del artículo 1 ° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427, publicada en el Alcance Digital No. 245 a La Gaceta No. 229 del 11 de diciembre de 2023.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Ubicación:

Alcance N° 101 a la Gaceta N°97 del 30 de mayo del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/30/ALCA101\\_30\\_05\\_2024.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/30/ALCA101_30_05_2024.pdf)

Ley N° 10483 denominada: “Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para Condonar Deudas”

La ley autoriza a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), para que condone, por única vez, el pago de la deuda total o parcial de acuerdo con el análisis socioeconómico que determine la capacidad de pago actual de cada uno de los productores financiados por medio de los entes ejecutores Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Sabalito R.L., Coopesabalito R.L., cédula jurídica N° 3-004-045121 ; Cooperativa de Productores de Café y Servicios Múltiples de San Vito Responsabilidad Limitada, (CooproSanVito, R.L.) cédula jurídica N° 3-004-045050; Osacoop R.L., cédula jurídica N° 3-004-283536; Coopecovi R.L., cédula jurídica N° 3-004-101847; Asociación Mujeres Trabajadoras (Asomutra), cédula jurídica N°3-002-658356.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 103 a la Gaceta N°98 del 31 de mayo del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/31/ALCA103\\_31\\_05\\_2024.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/31/ALCA103_31_05_2024.pdf)



## Poder Ejecutivo

### Decreto N° 44466-S denominado: “Oficialización de la Norma Nacional para la Atención de la Hipertensión Arterial en los Servicios de Salud.”

El decreto oficializa la “NORMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL EN LOS SERVICIOS DE SALUD”, para efectos de aplicación obligatoria en el ámbito público, privado y mixto de los servicios de atención en salud que operen en el país, según legajo anexo, el cual forma parte integral del presente Decreto Ejecutivo.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Rige a partir de un mes después de su publicación en el diario oficial La Gaceta

Ubicación:

Alcance N° 103 a la Gaceta N°98 del 31 de mayo del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/31/ALCA103\\_31\\_05\\_2024.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/31/ALCA103_31_05_2024.pdf)

### Directriz Ministerial N° 002-2024-PLAN denominada: “Directriz para la Elaboración de la Oferta de Empleo Público a las Instituciones bajo la Rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.”

La directriz establece que toda la Oferta de Empleo Público debe ser publicada en la Plataforma Integrada de Empleo Público, el cual es el mecanismo definido por la Ley Marco de Empleo Público para dar a conocer las necesidades de talento humano (nuevo ingreso) de las entidades y los órganos bajo la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Esto, con fundamento en los postulados rectores de igualdad y transparencia, garantizando la libre participación de las personas interesadas en optar por puestos dentro de la función pública.

La presente Directriz rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance N° 103 a la Gaceta N°98 del 31 de mayo del 2024.

Dirección electrónica:

[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/31/ALCA103\\_31\\_05\\_2024.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2024/05/31/ALCA103_31_05_2024.pdf)



BOLETÍN JUDICIAL



Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 2 del Reglamento del Plan Regulador para el cantón de Belén

La Acción de Inconstitucionalidad N° 23-016388-0007-CO contra el artículo 2 del Reglamento del Plan Regulador para el cantón de Belén, por estimarlo contrario a los siguientes principios constitucionales: Principio Precautorio o Evitación Prudente, Principio de Desarrollo Sostenible, Indubio Pro-Natura, Principio de Protección al medio ambiente, Principio de Prevención del Riesgo Ambiental, Principio de Vinculación a la Ciencia y la Técnica, Principio de Legalidad, Principio de Jerarquía de las Normas, Principio de Actos Propios, Principio de Irretroactividad e Intangibilidad de los Actos Propios, Consulta Popular, Principio de participación ciudadana y del Principio de Justicia Social., se ha dictado el voto número 2024-013166 de las nueve horas treinta minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

*«Se declara sin lugar la acción contra el artículo 2 del Reglamento de Zonificación y Plan Vial del Plan Regulador para el Cantón de Belén, siempre y cuando se interprete que su aplicación no contravenga los criterios técnicos específicos que desaconsejan la autorización prevista, ni desconozca normas de igual o mayor jerarquía que establezcan otro tipo de limitaciones que tutelen el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El magistrado Cruz Castro da razones diferentes respecto a los intereses difusos. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese.-»*

Ubicación:

Boletín Judicial N°98 del 31 de mayo del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12283>



## Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera publicación) contra el artículo 68 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor

La Acción de Inconstitucionalidad N° 22-020630-0007-CO contra el artículo 68 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley n.° 7472), por estimarlo contrario a los artículos 38 y 39 de la Constitución Política y el artículo 7, inciso 7), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), se ha dictado el voto número 2024-013913 de las nueve horas quince minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

*« Se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas consigna nota.»*

Ubicación:

Boletín Judicial N°98 del 31 de mayo del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12283>

## Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad (primera publicación) contra la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones

La Acción de Inconstitucionalidad N° 21-019013-0007-CO contra la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, tomado en sesión ordinaria n.° 6411, artículo II, inciso 2), celebrada el 24 de octubre de 2019; por estimarlo contrario a los artículos 21, 50, 89, 169 y 170 de la Constitución Política, el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, principios de no regresión, progresividad, razonabilidad, proporcionalidad y autonomía municipal, se ha dictado el voto número 2024-013227 de las trece horas diez minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

*«Se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas consigna nota.»*

Ubicación:

Boletín Judicial N°98 del 31 de mayo del 2024.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-12283>



Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



[direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:  
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección  
Jurídica